



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.272

Armenia, 28 de Octubre de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00793 del 27 de Octubre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO UBICADAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, PARA EL AÑO 2023"**

### **DECRETO 00793 del 27 de Octubre de 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO UBICADAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, PARA EL AÑO 2023"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 305 de la Constitución Nacional 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, 6 de la Ley 715 de 20001, 2.4.4.1.1 y siguientes del decreto 1075 de 2015, y,

### **CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 00793 DE 27 OCTUBRE 2022**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO UBICADAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, PARA EL AÑO 2023”**

El **Gobernador del Departamento del Quindío**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 305 de la Constitución Nacional, 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, 6 de la Ley 715 de 2001, 2.4.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que el artículo 305 ibídem, refiere como atribuciones del Gobernador, entre otras, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno, y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la referida Constitución Política, el Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación, correspondiéndole al mismo Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que en virtud del mandato constitucional anteriormente señalado y de acuerdo a lo ordenado por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, es de resorte de los Departamentos, a través de sus Secretarías de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo que les corresponde.

Que en igual sentido el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, arroga a los Departamentos diferentes competencias para la prestación del servicio educativo en sus territorios, dentro de las cuales se encuentra la administración del personal docente y administrativo de los planteles educativos.

Que el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, a través de su inciso 6, estableció diferentes incentivos a favor de los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso, consistentes entre otros, en bonificación económica cuya reglamentación delegó en cabeza del Gobierno Nacional.

Que con base en las prerrogativas anteriores, el Congreso de la República, a través del artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, estableció como incentivo para los docentes que laboren en zonas de difícil acceso, una bonificación especial, cuya reglamentación igualmente delegó en cabeza del Gobierno Nacional.

Que en su momento, el Decreto Nacional 521 de 2010, en desarrollo de lo estipulado en el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y 2 de la Ley 1297 de 2009, reglamentó el reconocimiento de los estímulos para los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; determinando para el efecto a través del Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.4.1.5, una bonificación económica equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen dichos educadores, y cuyo reconocimiento se realizaría en virtud de la categorización de ZONA DE DIFÍCIL ACCESO, en la cual se encuentre

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para el año 2023"

ubicada la sede educativa a la cual se encuentren adscritos; y que para el efecto establezca el Representante Legal de la Entidad Territorial respectiva, previo concepto de un COMITÉ TÉCNICO, que lo asesore a través de un estudio, en la determinación de dichas zonas en su jurisdicción.

Que a posteriori, el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo – DURSE -, recopiló y subsumió diferentes normas del mismo sector, entre las cuales se encuentra el Decreto 521 de 2010; desarrollando a través de sus artículos 2.4.4.1.1. y siguientes, las reglas y procedimientos que se deben aplicar para otorgar estímulos al personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos de la entidad territorial, que se encuentren ubicados en zonas de difícil acceso.

Que consecuente con todo lo anterior, el Departamento del Quindío expidió el Decreto No 0000856 del 12 de septiembre de 2016, Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento para la Determinación y Establecimiento de las Sedes Educativas Oficiales del Departamento del Quindío que se Encuentran Ubicadas Zonas de Difícil Acceso.

Que una vez establecido el Comité Técnico Asesor para la definición de la Determinación y Establecimiento de las Sedes Educativas Oficiales del Departamento del Quindío que se Encuentran Ubicadas Zonas de Difícil Acceso, se dio impulso al procedimiento establecido en el artículo SEGUNDO del referido Decreto; dentro del cual y entre otras cosas, se convocó a las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento y al sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Quindío SUTEQ a que postularan las sedes que a su consideración reunieran las condiciones para ser tenidas en cuenta como ubicadas en dichas zonas.

Que observadas las postulaciones presentadas por las Instituciones Educativas interesadas y el SUTEQ en el presente trámite, las conclusiones contenidas en el informe extendido por la Comisión anteriormente referida y los documentos adjuntos que soportan la configuración y presentación de las causales que para el efecto establece el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Técnico Asesor a través de sesión contenida en el Acta No 04 del 26 de octubre de 2022 llegó a la siguiente conclusión:

"(...) considera el Comité Técnico Asesor que, ante la existencia de las causales referidas, es menester incluir las sedes La Estrella, Buenos Aires Bajo y Pedregales Bajo, para el reconocimiento a las Sedes Educativas, motivo por el cual, se recomendará de esta manera al Señor Gobernador, para que en la adopción del respectivo acto administrativo de reconocimiento de sedes ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2023 se tenga las siguientes, y se remita para los fines correspondientes al Ministerio de Educación Nacional:

## MUNICIPIO DE BUENAVISTA:

I.E. Río Verde Bajo	Criterio
Andrés Rosillo	3
El Balso	3
El Placer	3
La Granja	3
Los Sauces	3
Palonegro	3
Paraguay	3

## MUNICIPIO DE CALARCÁ:

I.E. Jesús María Morales	Criterio
Calabazo Bajo	3
La Paloma	3

I.E. San Bernardo	Criterio
Calle Larga	3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para el año 2023"

<b>I.E. San Rafael</b>	<b>Criterio</b>
El Pensil	3
Guayaquil Alto	3
La Divisa	3
La Zulia	3
Planadas	3
Pradera Alta	3
Santo Domingo Alto	3
Vista Hermosa	3
El Túnel	3
San Rafael	3
Buenos Aires Bajo	3

<b>I.E. Baudilio Montoya</b>	<b>Criterio</b>
La Estrella	3

## MUNICIPIO DE CIRCASIA:

<b>I.E. Hojas Anchas</b>	<b>Criterio</b>
El Congal	1
José Antonio Páez	1
<b>La Concha</b>	1
Pinares	1
Olaya Herrera	1
Rafael Uribe Uribe	1

## MUNICIPIO DE CÓRDOBA:

<b>I.E. José María Córdoba</b>	<b>Criterio</b>
Bellavista	3
Jardín Bajo	3
La Soledad	3
Guayabal	3
El Placer	3
Los Alpes	3
Guayaquil Bajo	3
Jardín Alto	3
Siberia Alta	3

## MUNICIPIO DE FILANDIA:

<b>I.E. San José</b>	<b>Criterio</b>
El Vergel	3
Las Mercedes	3
Pativilca	3
SUCRE	3

## MUNICIPIO DE GENOVA

<b>I.E. Instituto Génova</b>	<b>Criterio</b>
El Cairo	3
José Eustacio Rivera	3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Dificil Acceso, para el año 2023"

La Coqueta	3
La Esmeralda	3
Pedregales Alto	3
Río Gris Alto	3
Pedregales Bajo	3

I.E. San Vicente de Paúl	Criterio
Buenos Aires	3
El Jardín	3
La Topacia	3
Venada Alta	3
El Recreo	3
Cedral Alto	3

## MUNICIPIO DE PIJAO:

I.E. La Mariela	Criterio
Escuela Hogar Espartillal	1
Escuela Hogar Las Palmeras	1
Francisco de Paula Santander	2
Francisco José de Caldas	1
Juan XXIII	2
La Laguna	2
La Mariela	2
Las Pizarras	1
Mercedes Abrego	1
Patio Bonito	1
Río Azul	1
Siete de Agosto	2

I.E. Luis Granada Mejía	Criterio
Berlín	1
Cañaveral	1
Río Lejos	1
La Cruz	2
La Moravita	1
Los Balsos	1

## MUNICIPIO DE SALENTO

I.E. Boquía	Criterio
El Castillo	3
La Palmera	3
Niños de la Esperanza	3

## MUNICIPIO DE QUIMBAYA

I.E. El Laurel	Criterio
Meseta	3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

\*Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para el año 2023\*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

## DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinense como Sedes Educativas Oficiales del Departamento Del Quindío que se Encuentran Ubicadas Zonas de Difícil Acceso para la vigencia 2022, las siguientes:

## MUNICIPIO DE BUENAVISTA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
<b>Río Verde Bajo</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263111000108	Andrés Rosillo ✓	3 ✓	263111000019
	El Balso ✓	3 ✓	263111000051
	El Placer ✓	3 ✓	263111000094
	La Granja ✓	3 ✓	263111000035
	Los Sauces ✓	3 ✓	263111000060
	Palonegro ✓	3 ✓	263111000078
	Paraguay ✓	3 ✓	263111000124

## MUNICIPIO DE CALARCÁ:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
<b>Jesús María Morales</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263130000569	Calabazo Bajo ✓	3 ✓	263130000836
	La Paloma ✓	3 ✓	263130000348
<b>San Bernardo</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263130000925	Calle Larga ✓	3 ✓	263130000666
<b>San Rafael</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263130000241	El Pensil ✓	3 ✓	263130000640
	Guayaquil Alto ✓	3 ✓	263130000488
	La Divisa ✓	3 ✓	263130000372
	La Zulia ✓	3 ✓	263130000568
	Planadas ✓	3 ✓	263130000275
	Pradera Alta ✓	3 ✓	263130000267
Santo Domingo Alto ✓	3 ✓	263130000232	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para el año 2023"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
	Vista Hermosa ✓	3 ✓	263130000259
	El Túnel ✓	3 ✓	263130000216
	San Rafael ✓	3 ✓	263130000241
	Buenos Aires Bajo ✓	3 ✓	263130000429
<b>BAUDILIO MONTOYA</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 463130000550	La Estrella ✓	3 ✓	263130000828

MUNICIPIO DE CIRCASIA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
<b>Hojas Anchas</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263190000177	El Congal ✓	1 ✓	263190000223
	José Antonio Pérez ✓	1 ✓	263190000142
	La Concha ✓	1 ✓	263190000053
	Pinares ✓	1 ✓	263190000240
	Olaya Herrera ✓	1 ✓	263190000126
	Rafael Uribe Uribe ✓	1 ✓	263190000231

MUNICIPIO DE CÓRDOBA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
<b>José María Córdoba</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 163212000091	Bellavista ✓	3 ✓	263212000079
	Jardín Bajo ✓	3 ✓	263212000214
	La Soledad ✓	3 ✓	263212000222
	Guayabal ✓	3 ✓	263212000231
	El Placer ✓	3 ✓	263212000028
	Los Alpes ✓	3 ✓	263212000036
	Guayaquil Bajo ✓	3 ✓	263212000061
	Jardín Alto ✓	3 ✓	263212000044
	Siberia Alta ✓	3 ✓	263212000168

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Quindío  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para el año 2023"

## MUNICIPIO DE FILANDIA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
<b>San José</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263272000205	El Vergel	3	263272000396
	Las Mercedes	3	263272000345
	Pativilca	3	263272000167
	Sucre	3	263272000230

## MUNICIPIO DE GÉNOVA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
<b>Instituto Génova</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 163302000294	El Cairo	3	263302000574
	José Eustacio Rivera	3	263302000175
	La Coqueta	3	263302000108
	La Esmeralda	3	263302000019
	Pedregales Alto	3	263302000191
	Río Gris Alto	3	263302000078
	Pedregales Bajo	3	263302000370
<b>San Vicente de Paúl</b>  CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 163302000308	Buenos Aires	3	263302000604
	El Jardín	3	263302000361
	La Topacia	3	263302000183
	Venada Alta	3	263302000540
	El Recreo	3	263302000051
	Cedral Alto	3	263302000205

## MUNICIPIO DE PIJAO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
<b>La Mariela</b>	Escuela Hogar Espartillar	1	263548000409
	Escuela Hogar Las Palmeras	1	263548000379
	Francisco de Paula Santander	2	263548000115



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para el año 2023"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263548000026	Francisco José de Caldas ✓	1 ✓	263548000239
	Juan XXIII ✓	2 ✓	263548000123
	La Laguna ✓	2 ✓	263548000018
	La Mariela ✓	2 ✓	263548000026
	Las Pizarras ✓	1 ✓	263548000140
	Mercedes Abrego ✓	1 ✓	263548000255
	Patio Bonito ✓	1 ✓	263548000336
	Río Azul ✓	1 ✓	263548000263
	Siete de Agosto ✓	2 ✓	263548000093
Luis Granada Mejía ✓ CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263548000298	Berlín ✓	1 ✓	263548000158
	Cañaveral ✓	1 ✓	263548000034
	Río Lejos ✓	1 ✓	263548000042
	La Cruz ✓	2 ✓	263548000085
	La Moravita ✓	1 ✓	263548000131
	Los Balsos ✓	1 ✓	263548000271

MUNICIPIO DE SALENTO: ✓

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
Boquía ✓ CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263690000084	El Castillo ✓	3 ✓	263130000631
	La Palmera ✓	3 ✓	263690000114
	Niños de la Esperanza ✓	3 ✓	263690000157

MUNICIPIO DE QUIMBAYA: ✓

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO	CÓDIGO DANE SEDE EDUCATIVA
EL LAUREL ✓ CÓDIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 263594000545	Meseta ✓	3 ✓	263594000146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 793 DE 27 OCTUBRE 2022

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales del Departamento del Quindío ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para el año 2023"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Infórmese del contenido del presente acto administrativo al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, y Divúlguese el presente acto administrativo entre los docentes, rectores y directores rurales de los establecimientos educativos interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del 10 de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los 27 OCTUBRE 2022

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: ANA MARÍA GIRALDO MARTINEZ  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó parte jurídica: ARTURO ANDRES LONDOÑO VELASQUEZ  
Asesor Jurídico SED

Revisó: JAIRO ANDRÉS SILVA SERNA  
Director Administrativo SED

Elaboró: OSCAR MAURICIO BRICEÑO SOTO  
Técnico Operativo SED